

RES. 1951/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004234, Ent. N° 3227/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 30/2020 para la Adquisición de Gases Medicinales de Uso Hospitalario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal B) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de UCA N° 66/2016 de fecha 29/06/2016 se adjudicó el Llamado 27/2015 “Suministro de gases de uso hospitalario, para cubrir las necesidades de diversos Organismos por el plazo de 2 años, prorrogable automáticamente por hasta 4 períodos consecutivos de hasta 6 meses cada uno”, por la suma total de hasta \$ 15:292.307, impuestos incluidos, por el plazo de 2 años, a favor de las empresas AGA S.A. \$ 5:948.442,28; AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. \$ 8:359.860,99 y PRAXAIR URUGUAY S.A. \$ 984.003,91;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2703/2016, adoptada en sesión de fecha 03/08/2016, acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados destacados en: Administración de los Servicios de Salud del Estado, Banco de Previsión Social, Banco de Seguros del Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior y Universidad de la República, la intervención de los gastos por los montos de: \$ 11:970.561,86; \$ 10.695,62; \$ 182.998,20; \$ 1:960.655,15; \$117.819,79; \$ 286.495,04 y \$ 763.081,52, respectivamente, previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad, el Departamento Central de Energía y Gases de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas solicita con fecha 30/06/2020 al Director Ejecutivo de la UCA que “por motivos de haber expirado y no renovado el Llamado 27/2015 para la Adquisición de “Gases medicinales de Uso Hospitalario”, y que el nuevo Llamado 11/2020 se encuentra en vías de concretarse, la adquisición de gases medicinales que se detallan en planilla adjunta;

4) que se adjunta cotización presentada por AIR LIQUIDE URUGUAY S.A. de fecha 30/06/2020;

5) que por Resolución N° 116/2020 de fecha 30/06/2020, teniendo en cuenta que el Llamado 27/2015 no se encuentra vigente a la fecha, que el Llamado sustitutivo se encuentra en etapa de planificación y que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas entiende necesario contar con los gases a fin de asegurar el correcto funcionamiento del servicio; la UCA dispuso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal B) del TOCAF, adjudicar la Compra Directa N° 30/2020 a la empresa AIR LIQUIDE URUGUAY S.A., por un total de \$ 51.550,48, de acuerdo al siguiente detalle:

- 16 kilos de Acetileno por un total de \$ 17.689,28 con impuestos incluidos;
- 56,50 m3 de Aire Comprimido por un total de \$ 9.188,60, impuestos incluidos;
- 75 kilos de Anhídrido Carbónico por un total de \$ 13.197;
- 2 kilos de Gas Argón por un total de \$ 1.005,36; y
- 66 m3 de Nitrógeno Líquido por un total de \$ 10.470,24;

6) que la erogación será atendida con créditos propios de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

7) que con fecha 24/08/2020 la empresa adjudicataria se notificó de la resolución antedicha;

8) que consta la constancia de disponibilidad de crédito de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de fecha 01/09/2020 comunicada por Oficio N° 533/DFC/20;

9) que se agrega publicación en la Página Web de Compras Estatales de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), referida a la Compra Directa 55/2020, de la que surge que “Regulariza Compra Directa N° 30/2020 cuyo objeto es Gases de Uso Hospitalario”;

CONSIDERANDO: que el procedimiento remitido encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal B) del TOCAF, vigente al momento de la contratación, que prevé que puede contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 250.000;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto de \$ 51.550,48 con impuestos incluidos, a favor de AIR LIQUIDE URUGUAY S.A, previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf